



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **011**

Fecha: **25/04/2024**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68307 40 89 001 2021 00090 00	Ordinario	PEDRO CUADROS LIZARAZO	RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2024	30/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 25/04/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

SECRETARIO

MEMORIAL TERMINACION TRANSACCION

mario edgardo merchan angarita <jems2881@hotmail.com>

Jue 21/03/2024 11:21

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Girón <j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (436 KB)

MEMORIAL TRANSACCION Y ANEXOS.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de jems2881@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REF: Rad. 2021-090

El presente a fin de allegar memorial para lo pertinente.

Atentamente,

MARIO EDGARDO MERCHAN ANGARITRA
Abogado, especialista en Contratación Estatal.
T.P. No. 235.097
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
E-mail: jems2881@hotmail.com
carrera 17 No. 34-86 piso 7 oficina 706
edificio, Banco mercantil



Carrera 17 No. 34 - 86 piso 7 Ofi. 706 Edi. BANCO MERCANTIL.
Email. Jems2881@hotmail.com
Tel. 6801513

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON
E.S.D.

REF. Rad. 2021-90

Dante: PEDRO CUADROS LIZARAZO

Dados: RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ Y OTRO.

MARIO EDGARDO MERCHAN ANGARITA, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 13.928.945 de Málaga, portador de la tarjeta profesional Número 235.097 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso referido, respetuosamente me permito solicitar de su Señoría:

1. Sírvase reconocer y aceptar la transacción convenida por los señores, **PEDRO CUADROS LIZARAZO** parte demandante y los señores **RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ Y ALEXANDER CUADROS SEQUEDA**, demandados dentro del presente proceso.
2. Debido a lo transado en el contrato mencionado, se sirva el despacho ordenar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**, se inscriba la propiedad del inmueble objeto del presente proceso en cabeza de la señora **RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ**.
3. Consecuente, dar por terminado el proceso objeto de la presente, disponiendo el archivo del expediente y las anotaciones necesarias.
4. Por efecto mismo de la transacción, es voluntad de las partes que no se produzca condena en costas.

Anexo:

- Contrato de transacción debidamente diligenciado.

Del señor Juez.

Atentamente,

MARIO EDGARDO MERCHAN ANGARITA

C.C. No. 13.928.945 de Málaga.

T.P. No. 235.097 del C.S. de la J.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos **MARIO EDGARDO MERCHAN ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.928.945 de Málaga, portador de la tarjeta profesional 235.097 del C. S. de la J., actuando como apoderado de **PEDRO CUADROS LIZARAZO**, demandante dentro del proceso de radicado No. 2021-090, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.205.928 de Bucaramanga, y **XIOMARY ANDREA GONZALEZ CARO**, identificada con cédula de ciudadanía No.63'481,917 DE BUCARAMANGA y portadora de la T. P. No.90'981 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de los señores **RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ** y **ALEXANDER CUADROS SEQUEDA** identificados con cédulas de ciudadanía No.63.310.766 y 13.723.457 respectivamente, ambos mayores de edad, domiciliado y residentes el extranjero, país HOLANDA, previo consentimiento informado a la suscrita a través de los medios dispuestos para la comunicación e información de este documento a sus mandantes, y mediando su autorización para la aceptación y firme de este documento manifestamos por medio del presente tener el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que los señores **RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ** y **ALEXANDER CUADROS SEQUEDA**, dan por cierto que el negocio de compraventa realizado por el señor **ALEXANDER CUADROS SEQUEDA**, con la señora **BEATRIZ RAMIREZ ALVAREZ**, respecto del inmueble situado en el conjunto residencial Rincón de Girón – Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-110332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, **FUE UN NEGOCIO SIMULADO. SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior Y TENIENDO EN CUENTA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA EN COMENTO SE SOLICITA AL DESPACHO, LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO, SIN CONDENA EN COSTAS PARA NINGUNA DE LAS PARTES de lo cual se tiene que los señores **RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ** y **ALEXANDER CUADROS SEQUEDA**, aceptan que el inmueble descrito en el numeral anterior fue comprado por la señora **RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ** y que fue puesto a nombre de su hijo el señor **ALEXANDER CUADROS SEQUEDA**.

TERCERO: Que esta transacción se allegará al **JUZGADO TERCERO CIVIL DE GIRON** y se solicitará al señor Juez ordenar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que se haga la anotación correspondiente. **QUINTA:** una vez realizado pago referido anteriormente, se tendrá por terminado el proceso de radicado 2021-0090.

LIZABETH MANCIPE PICO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



SEXTA: Validez de la transacción. Este contrato de transacción tiene efectos entre las partes y no afecta derechos ajenos conforme al artículo 2475 del Código Civil (3). **SEPTIMA:** Cosa Juzgada. La presente transacción hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, pero puede impetrarse la declaración de nulidad o la rescisión, conformé a los artículos 2476 y ss., del Código civil (4). Domicilio. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga –Santander.

Apoderado demandante

MARIO EDGARDO MERCHAN ANGARITA
 C.C. 13.928.945 de Málaga
 T.P. 235.097 del C. S. de la J.

Apoderado Demandados

DRA. XIOMARY ANDREA GONZALEZ CARO
 C.C. No.63.481.917
 T.P. N° 90'981 C.S.J
 E-MAIL:gxiomaryandrea@gmail.com

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

La suscrita ELIZABETH MANCIPE PICO Notaria Séptima encargada del Círculo de Bucaramanga. CERTIFICA que las firmas que autorizan El anterior documento corresponden a las registradas en la notaria Por Xiomary Andrea Gonzalez Caro Según confrontación que se ha hecho de ellas Bucaramanga 14 MAR 2024



ELIZABETH MANCIPE PICO
 Notaria Séptima Encargada del Círculo de Bucaramanga

MEMORIAL TERMINACION PROCESO TRANSACCION

mario edgardo merchan angarita <jems2881@hotmail.com>

Jue 21/03/2024 11:16

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Girón <j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (233 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO TERMMINACION POR TRANSACCION.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de jems2881@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE GIRON-SANTANDER

E.S.D.

REF: Rad. 2021-90

El presente a fin de allegar memorial para lo pertinente.

Atentamente,

MARIO EDGARDO MERCHAN ANGARITRA
Abogado, especialista en Contratación Estatal.
T.P. No. 235.097
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
E-mail: jems2881@hotmail.com
carrera 17 No. 34-86 piso 7 oficina 706
edificio, Banco mercantil



Carrera 17 No. 34 - 86 piso 7 Ofi. 706 Edi. BANCO MERCANTIL.
Email. Jems2881@hotmail.com
Tel. 6801513

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON
E.S.D.

REF. Rad. 2021-90

Dante: PEDRO CUADROS LIZARAZO

Dados: RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ Y OTRO.

MARIO EDGARDO MERCHAN ANGARITA, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 13.928.945 de Málaga, portador de la tarjeta profesional Número 235.097 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso referido, respetuosamente me permito solicitar de su Señoría:

1. Sírvase reconocer y aceptar la transacción convenida por los señores, **PEDRO CUADROS LIZARAZO** parte demandante y los señores **RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ Y ALEXANDER CUADROS SEQUEDA**, demandados dentro del presente proceso.
2. Debido a lo transado en el contrato mencionado, se sirva el despacho ordenar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**, se inscriba la propiedad del inmueble objeto del presente proceso en cabeza de la señora **RUTH CARMENZA SEQUEDA VELASQUEZ**.
3. Consecuente, dar por terminado el proceso objeto de la presente, disponiendo el archivo del expediente y las anotaciones necesarias.
4. Por efecto mismo de la transacción, es voluntad de las partes que no se produzca condena en costas.

Anexo:

- Contrato de transacción debidamente diligenciado.

Del señor Juez.

Atentamente,

MARIO EDGARDO MERCHAN ANGARITA

C.C. No. 13.928.945 de Málaga.

T.P. No. 235.097 del C.S. de la J.